CONTRATO DE OBRA No. 024-2022
DENTRO DEL PROCESO N° IP 005-2022

OBJETO: CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS Y OBRAS DE URBANISMO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.
EL CONTRATANTE: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., NIT:901.511.522-4
El CONTRATISTA: CONSORCIO GAMER SOACHA NIT: 901.587.366-8 Representante Legal: DANIELA RINCÓN ACOSTA C.C. 1.032.498.737 expedida Bogotá.
PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR: CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($4.506.567.898,67) M/CTE INCLUIDO IVA, COSTOS, GASTOS Y DEMÁS TRIBUTOS QUE SE CAUSEN CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Entre los suscritos: **DARLIN LENIS ESPITIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.536.140 de Bogotá D.C., en calidad de **GERENTE**, nombrada mediante Decreto No. 118 del 30 de septiembre de 2021, cargo para el cual tomó posesión el día 1 de octubre de 2021, según consta en Acta de Posesión No. 063, en uso de sus facultades y funciones, quien obra en representación de La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. con NIT 901.511.522-4, que en adelante y para los efectos de este contrato de obra se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **CONSORCIO GAMER SOACHA**, con NIT 901.587.366-8, representado legalmente por la señora **DANIELA RINCÓN ACOSTA**, con C.C. 1.032.498.737 expedida en Bogotá, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y por las normas legales que le sean aplicables, conforme a lo establecido en el Numeral 31 del Manual de Contratación y por las normas de Derecho Privado, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., es una empresa con naturaleza jurídica industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio. La cual fue creada mediante acuerdo municipal 019 de 2021, y recientemente ha entrado en operación. **2)** Que mediante el Acuerdo 005 del 6 de octubre de 2021, la Junta Directiva de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. adoptó el Manual de Contratación, como Empresa Industrial y Comercial del Estado −E.I.C.E− del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio; ya que es una empresa que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y público, y en colaboración y cooperación con el sector público, tanto nacional como internacional. **3)** Que en desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E.− se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **4)** Que es pertinente señalar que dentro de las funciones de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., Promover, estructurar, gestionar, ejecutar, financiar proyectos a nivel municipal, y dando cumplimento a su objeto y funciones se desarrolla la estructuración, administración, asesoría técnica, administrativa y financiera de proyectos, conforme las necesidades de los usuarios, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público. **5)** Que en cumplimiento del Numeral 31 del Manual de Contratación, el presente proceso de selección se llevó a cabo mediante la modalidad de INVITACIÓN A OFERENTES PRESELECCIONADOS. **6)** Que el día 01 de abril de 2022 H: 16:29 horas, a través de correo electrónico de la Empresa Pública de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. contratacionepuxua@alcaldiasoacha.gov.co, se invitó a 4 oferentes para que allegaran propuesta dentro de la Invitación a Manifestar Interés IP 005-2022. **7)** Que los días 4, 6 y 7 de abril de 2022, las firmas GAMEVING S.A.S., INGEVESI IC S.A.S. INGENIOS CIVILES, IGRACO LTDA, presentaron observaciones, dando respuesta a las mismas, en el término establecido y señalado en el cronograma. **8)** Que atendiendo algunas de las observaciones presentadas, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., procedió a expedir la Adenda 1 dentro de la Invitación a Manifestar Interés IP 005-2022, siendo aceptadas algunas de las observaciones técnicas y modificadas conforme a lo indicado en la

CONTRATO DE OBRA No. 024-2022
DENTRO DEL PROCESO N° IP 005-2022

OBJETO: CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS Y OBRAS DE URBANISMO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.
EL CONTRATANTE: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., NIT:901.511.522-4
El CONTRATISTA: CONSORCIO GAMER SOACHA NIT: 901.587.366-8 Representante Legal: DANIELA RINCÓN ACOSTA C.C. 1.032.498.737 expedida Bogotá.
PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR: CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($4.506.567.898,67) M/CTE INCLUIDO IVA, COSTOS, GASTOS Y DEMÁS TRIBUTOS QUE SE CAUSEN CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Adenda 1. **9)** Que el 11 y 12 de abril de 2022 se recibieron observaciones extemporáneas, por parte de la firma GAMEVING S.A.S., a las cuales se les dio respuesta a través del correo electrónico contratacionepuxua@alcaldiasoacha.gov.co el 12 de abril de 2022 H: 16:20. **10)** Que el 13 de abril de 2022 H: 8:40, CONSORCIO GAMER SOACHA presentó propuesta y el mismo día H: 8:49, CONSORCIO VÍAS SOACHA .presentó propuesta. **11)** Que el 18 de abril de 2022 H: 17:51 EPUXUA AVANZA E.I.C.E., remitió a los oferentes Informe Preliminar de Evaluación Jurídica, Financiera y Técnica, encontrando a CONSORCIO VIAS SOACHA – Rechazado de conformidad con lo señalado en el numeral 4.3. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS literal g) Cuando el preseleccionado no allegue la garantía de la seriedad de la oferta en el cierre del proceso y a CONSORCIO GAMER SOACHA Habilitado Técnico y Financiero y No habilitado Jurídicamente; por lo que el 19 de abril de 2022 H: 11:52, se recibió a través de correo electrónico por parte de la firma CONSORCIO GAMER SOACHA, subsanación y respuesta a las observaciones indicadas en el informe preliminar de evaluación jurídica, técnica y financiera. **11)** Que en cumplimiento al cronograma del proceso IP 005-2022, el 21 de abril de 2022 H: 12:19 se publicó el Informe Final de Evaluación Jurídica, Financiera y Técnica, quedando únicamente habilitado CONSORCIO GAMER SOACHA. **12)** Que, en consideración de lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente Contrato de Obra según las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS Y OBRAS DE URBANISMO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato de mandato sin representación 3443 de 2021, se requiere contratar la "CONSTRUCCION, REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS Y OBRAS DE URBANISMO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA", obra que se realizará a través del sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste y a monto agotable. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: A. ESPECIFICAS.** 1. Ejecutar el contrato en el plazo establecido, con todas las especificaciones técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta. 2. Garantizar que los suministros de material sean de excelente calidad al igual que el proceso de construcción de cada uno de los frentes de obra. 3. Constituir garantías pactadas de acuerdo con lo establecido dentro del contrato. 4. Suministrar todos los materiales, transportes en general, equipos, herramientas, obra de mano, manejo, vigilancia, y todos los aspectos necesarios que requiera para garantizar la construcción y ejecución de las obras. 5. Ejecutar las actividades relacionadas en el correspondiente cuadro de cantidades; además a desarrollar la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas, las cuales harán parte integral de la futura contratación que no podrán ser modificadas. 6. Garantizar el equipo, herramientas, recurso humano, materiales y todo lo necesario para el buen desarrollo en la construcción de la obra, en cada frente de trabajo. 7. Suministrar, con anticipación, según los requerimientos de la interventoría, las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que estime pertinente efectuar para determinar que la calidad de los materiales, elementos y accesorios cumple con lo estipulado en los términos, todo lo cual será por cuenta del contratista. Cuando el material o elementos sean rechazados por la interventoría, el Contratista a su costa, deberá retirarlo y reemplazarlo en forma inmediata y bajo las condiciones exigidas. Las aprobaciones por parte de la Interventoría a los materiales, no exoneran al contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, éste deberá reparar o reconstruir por su cuenta las obras defectuosas o que no se ciñan a las especificaciones. 8. Realizar pruebas, laboratorios y ensayos: Todas las pruebas, laboratorios y ensayos, tanto de materiales, de la obra en general, y en

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

CONTRATO DE OBRA No. 024-2022
DENTRO DEL PROCESO N° IP 005-2022

OBJETO: CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS Y OBRAS DE URBANISMO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.
EL CONTRATANTE: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., NIT:901.511.522-4
El CONTRATISTA: CONSORCIO GAMER SOACHA NIT: 901.587.366-8 Representante Legal: DANIELA RINCÓN ACOSTA C.C. 1.032.498.737 expedida Bogotá.
PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR: CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($4.506.567.898,67) M/CTE INCLUIDO IVA, COSTOS, GASTOS Y DEMÁS TRIBUTOS QUE SE CAUSEN CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

lo relacionado con el cumplimiento de los parámetros que establecen las normas técnicas, se regirán por lo previsto en las especificaciones técnicas determinadas en los pliegos de condiciones y estarán a cargo del contratista. Si fuese preciso, a juicio de la interventoría, se deberán practicar pruebas o ensayos diferentes a los previstos. Estas pruebas o ensayos estarán a cargo del contratista. Igualmente, por orden de la interventoría con el visto bueno de El ordenador del gasto se podrán repetir las pruebas o ensayos que se hubiere hecho, en caso de duda, el contratista asumirá los costos de dichas pruebas. 9. Suministrar los materiales y maquinaría necesaria y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de EPUXUA AVANZA E.I.C.E, todo el personal tanto no calificado como calificado, que se requieran y respecto del cual deberá dar cumplimiento a las obligaciones en materia de seguridad social e industrial y demás a que haya lugar. 10. Contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada que se requiera, sin ningún costo para EPUXUA AVANZA E.I.C.E, cuando a juicio de la interventoría el personal al servicio de la obra resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria. No obstante, lo anterior, el municipio se reserva el derecho de solicitar al contratista el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si la interventoría, considera que hay motivo para ello. 11. Suscribir contratos individuales de trabajo con el personal que utilice en la obra y presentar a la interventoría copia de dichos contratos. Además, deberá entregar, conforme a las fechas acordadas en los respectivos contratos, copias de las planillas de pago de salarios suscritas por los trabajadores, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía. 12. Uniformar con dotación identificable a todos y cada uno de los trabajadores que participen en la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la obra motivo del contrato. Igualmente, antes de iniciarse las obras y en la medida que se vaya enganchando personal, el Contratista deberá presentar relaciones de personal con los siguientes datos: nombre, documento de identificación, verificación de la situación militar, domicilio, certificado médico (copia), cargo que desempeña, salarios, constancia de afiliación al régimen de seguridad social, y los que requiera la interventoría para poder hacer las respectivas revisiones. 13. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las obras, así como las obligaciones en materia de seguridad social e industrial y parafiscal. 14. Mantener un cerramiento perimetral de la obra conservando un aislamiento de la misma, así como adelantar las autorizaciones necesarias por ocupación del espacio público. 15. Conciliar, ante la respectiva oficina de trabajo, las prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar, cuando se reconozcan indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedad profesional. 16. Responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga la persona a su cargo o el de los subcontratistas. 17. Realizar las obras con el personal contratado por el Contratista, teniendo en cuenta que éste, NO tendrá vinculación laboral con EPUXUA AVANZA E.I.C.E y toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista. 18. Suscribir el compromiso del cuidado de las obras desde la fecha de iniciación hasta la entrega final. 19. Garantizar a EPUXUA AVANZA E.I.C.E el suministro e instalación de una valla de información de la obra, objeto de la contratación con las características que ello implica. 20. Garantizar la señalización y aislamiento de las obras durante la ejecución de las obras. 21. Presentar a la interventoría dentro de los 5 días hábiles siguientes, los análisis de precios unitarios de acuerdo a las especificaciones técnicas dadas; la programación de obra, cuyas actividades deben ser correlacionadas y mostrando la ruta crítica, dicha información debe entregarse tanto en medio magnético (CD) como físico (impreso) todo esto previo a la firma del acta de inicio. 22. Presentar toda la información de la obra ejecutada en un sistema de información geográfica en formato .shp, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Planeación Municipal. 23.Presentar periódicamente los informes (mínimo uno semanal) a EPUXUA

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

CONTRATO DE OBRA No. 024-2022
DENTRO DEL PROCESO N° IP 005-2022

OBJETO: CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS Y OBRAS DE URBANISMO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.
EL CONTRATANTE: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., NIT:901.511.522-4
El CONTRATISTA: CONSORCIO GAMER SOACHA NIT: 901.587.366-8 Representante Legal: DANIELA RINCÓN ACOSTA C.C. 1.032.498.737 expedida Bogotá.
PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR: CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($4.506.567.898,67) M/CTE INCLUIDO IVA, COSTOS, GASTOS Y DEMÁS TRIBUTOS QUE SE CAUSEN CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

AVANZA E.I.C.E (dirigidos al Interventor del Contrato y con copia al supervisor designado por EPUXUA AVANZA E.I.C.E), los cuales deben contemplar el avance de obra, las novedades, las soluciones brindadas a ellos, seguridad social e industrial del personal a su cargo, como todas las recomendaciones que sean pertinentes incluida la atención a las diversas reclamaciones que presente la comunidad. **B. GENERALES.** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por EPUXUA AVANZA E.I.C.E. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. 3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista. 4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 6. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. 7. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 8. Constituir la garantía única a favor de EPUXUA AVANZA E.I.C.E. como Asegurado y al MUNICIPIO DE SOACHA como beneficiario en los términos establecidos en este documento. 9. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 40 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 18 del 21 de mayo de 2009, en aplicación de la Ley 1276 del 2009. 10. Cumplir con las obligaciones de aporte a los sistemas de pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar al Municipio los soportes de pago de los aportes respectivos. 11. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT". 12. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 13. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así como la información debidamente georreferenciada y en cumplimiento de los lineamientos dados desde la Supervisión. 14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 15. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. 16. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 17 Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el

CONTRATO DE OBRA No. 024-2022
DENTRO DEL PROCESO N° IP 005-2022

OBJETO: CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS Y OBRAS DE URBANISMO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.
EL CONTRATANTE: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., NIT:901.511.522-4
El CONTRATISTA: CONSORCIO GAMER SOACHA NIT: 901.587.366-8 Representante Legal: DANIELA RINCÓN ACOSTA C.C. 1.032.498.737 expedida Bogotá.
PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR: CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($4.506.567.898,67) M/CTE INCLUIDO IVA, COSTOS, GASTOS Y DEMÁS TRIBUTOS QUE SE CAUSEN CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 18. Guardar absoluta reserva sobre los resultados obtenidos en desarrollo del contrato, y no utilizar, ni divulgar para fines distintos a los previstos en el mismo, los resultados de su trabajo, sin la autorización previa escrita de EPUXUA AVANZA E.I.C.E. 19. Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual además de tener disponible y emplear el personal requerido para la oportuna ejecución del contrato, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones, adendas, anexos y apéndices. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá remplazarse por otro de igual o de mayor calidad, previamente aprobado por la interventoría. 20. Verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y su proyección en los sitios objeto de intervención, cuando aplique. 21. Obtener las aprobaciones por parte de la Interventoría o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato. 22. Mantener actualizadas las pólizas del contrato y presentar las mismas para aprobación por parte de EPUXUA AVANZA E.I.C.E. 23. Ejecutar las obras requeridas con estándares de calidad y oportunidad. 24. Rechazar peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 25. Implementar los planes de contingencia, a más tardar tres (3) días calendario siguientes, a la presentación de incumplimientos y/o retrasos contractuales. 26. Disponer de los recursos necesarios y suficientes para cumplir con la gestión Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo. 27. Tener coherencia, entre los cortes de los periodos correspondientes a los informes mensuales con los de las actas de pago mensual de obra con excepción de la información estadística en Seguridad y Salud en el Trabajo que comprende desde el primero hasta el último día del mes. 28. Elaborar e implementar los programas, procedimientos, planes y demás documentos y medidas Ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridos por la Interventoría y/o EPUXUA AVANZA E.I.C.E durante el transcurso del contrato. 29. Obtener los permisos requeridos por la autoridad competente y contar con la aprobación de la Interventoría y el visto bueno de EPUXUA AVANZA E.I.C.E. Presentar diligenciados los formularios, fichas o formatos que la autoridad competente requiera, así como la información y/o documentación que sea necesaria para la obtención de los permisos o autorizaciones. 30. Brindar a la Interventoría y a EPUXUA AVANZA E.I.C.E todo el soporte técnico para los trámites de permisos ambientales que se requieran gestionar ante la Autoridad Ambiental competente. Es responsabilidad del Contratista el pago de las labores de conceptos, seguimientos y evaluaciones ante la Autoridad Ambiental competente, con el objetivo de obtener y/o actualizar los permisos requeridos. 31. Acompañar las visitas requeridas por la Autoridad Ambiental competente para el otorgamiento de los permisos ambientales solicitados. Si se presentan demoras por parte del Contratista en la entrega de la documentación y los permisos no son aprobados de forma ágil, cualquier atraso como consecuencia de este aspecto será imputable al Contratista. 32. Responder por el pago a la autoridad ambiental competente por los permisos y por los servicios de evaluación y seguimiento, de permisos y autorizaciones que se causen para el Contrato, así el trámite lo adelante EPUXUA AVANZA E.I.C.E. 33. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). 34. Participar en las reuniones de seguimiento y/o visitas juntamente con la Interventoría y sus especialistas proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el acta de seguimiento al contrato. 35. Realizar y ejecutar el plan de seguridad por COVID 19 u otras pandemias el cual estará inmerso en los costos de AIU. 36. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA**

Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

CONTRATO DE OBRA No. 024-2022
DENTRO DEL PROCESO N° IP 005-2022

OBJETO: CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS Y OBRAS DE URBANISMO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.
EL CONTRATANTE: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., NIT:901.511.522-4
El CONTRATISTA: CONSORCIO GAMER SOACHA NIT: 901.587.366-8 Representante Legal: DANIELA RINCÓN ACOSTA C.C. 1.032.498.737 expedida Bogotá.
PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR: CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($4.506.567.898,67) M/CTE INCLUIDO IVA, COSTOS, GASTOS Y DEMÁS TRIBUTOS QUE SE CAUSEN CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma **CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($4.506.567.898,67) INCLUIDO IVA, COSTOS, GASTOS Y DEMÁS TRIBUTOS QUE SE CAUSEN CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**, valor respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022-044 del 27 de enero de 2022 del presupuesto RUBRO 2.5.5.02.09.01.01.04.01 CONCEPTO: Contrato Interadministrativo 3443-2021 Obra, el cual será pagadero con el presupuesto del año 2022, el cual sustituyó el CDP N° 2021-0013 del 07 de diciembre de 2021, expedidos por la Empresa, Incluidos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** - La Empresa **EPUXUA AVANZA, E.I.C.E** cancelará el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022-044 del 27 de enero de 2022 del presupuesto RUBRO 2.5.5.02.09.01.01.04.01 CONCEPTO: Contrato Interadministrativo 3443-2021 Obra, el cual será pagadero con el presupuesto del año 2022, el cual sustituyó el CDP N° 2021-0013 del 07 de diciembre de 2021, por valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($4.506.567.898,67).**, el cual será pagadero con el presupuesto de la vigencia 2022. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** EPUXUA AVANZA, E.I.C.E, cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste y a monto agotable, así: El pago se realizará por actas mensuales de obra las cuales se realizarán y verificarán por la interventoría del contrato en los 5 primeros días de cada mes, la factura será cancelada máximo a 90 días después de su radicación, las actas parciales serán hasta por un 90% del valor del contrato, el 10% restante será contra entrega final y liquidación del contrato. Nota 1: Los pagos parciales no implican recibo o aprobación definitiva por parte de EPUXUA AVANZA E.I.C.E de las actividades ejecutadas o productos entregados, y por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil que se genere. NOTA 2: Para el giro final el contratista debe presentar la póliza de estabilidad de obra debidamente aprobada por EPUXUA AVANZA E.I.C.E, cancelará los pagos establecidos a la entrega de los elementos de acuerdo con la ejecución del contrato, previa presentación de: i) Factura de venta; ii) Acta de recibo de los insumos y elementos objeto del contrato y recibo a satisfacción del mismo, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato; iii) Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo durante los últimos seis (6) meses. iv) Presentación de la Inscripción en el Registro de Información Tributaria del Municipio de Soacha. v) Formato de Liquidación y Pago suscrita por el contratista y el supervisor del contrato. vi) Acta de Liquidación del contrato suscrita por el contratista, el ordenador del gasto y el supervisor del contrato. NOTA: PARA TODOS LOS PAGOS SE DEBE PRESENTAR INFORME CUALITATIVO, CUANTITATIVO Y MEMORIAS DE CÁLCULO DE LA OBRA E INTERVENTORIA REFLEJANDO EL AVANCE DE LA OBRA. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de **SEIS (6) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO,** término contado a partir de la fecha de aprobación de las garantías exigidas, expedición del certificado de registro presupuestal (CRP) y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del contrato será por el plazo de ejecución de este y su vigencia será el plazo de ejecución más el plazo de liquidación

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

CONTRATO DE OBRA No. 024-2022
DENTRO DEL PROCESO N° IP 005-2022

OBJETO: CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS Y OBRAS DE URBANISMO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.
EL CONTRATANTE: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., NIT:901.511.522-4
El CONTRATISTA: CONSORCIO GAMER SOACHA NIT: 901.587.366-8 Representante Legal: DANIELA RINCÓN ACOSTA C.C. 1.032.498.737 expedida Bogotá.
PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR: CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($4.506.567.898,67) M/CTE INCLUIDO IVA, COSTOS, GASTOS Y DEMÁS TRIBUTOS QUE SE CAUSEN CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

de mutuo acuerdo. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE EPUXUA AVANZA, E.I.C.E.: 1.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **2**. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **3**. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **4**. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual. **5**. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **6.** Brindar al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. **7.** Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. **8.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. **9.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. NOTA: La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a EPUXUA AVANZA E.I.C.E ni al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1**. Conoce y acepta los documentos del Proceso de Invitación a Manifestar Interés IP 005-2022. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3**. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **4**. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de objeto del presente contrato. **5**. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavados de activos o financiación de terrorismo y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato de obra, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá allegar la Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo durante los últimos seis (6) meses. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la EMPRESA EPUXUA AVANZA E.I.C.E., pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN** La interventoría al presente contrato de obra, será desarrollada por una firma externa contratada por la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., la cual tendrá como fines específicos Garantizar la Correcta ejecución de las Obras y Garantizar la inversión en su totalidad de los recursos, entre Otras Actividades. La Gerencia o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, las funciones establecidas en el manual de supervisión contenido en el Acuerdo de Junta Directiva número 06 de 2021. La supervisión estará a cargo de la empresa EPUXUA AVANZA E.I.C.E, quien en el ejercicio de la misma deberá ajustarse a las responsabilidades y obligaciones enunciadas en el presente documento y en el anexo técnico del contratista de obra y de interventoría. De esta manera, la supervisión es entendida como la vigilancia permanente ejercida por sus funcionarios, de todos los aspectos relacionados con el contrato estatal, que no sólo se predica de la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma acordada, sino también de las etapas pre -contractual y post - contractual; el supervisor es funcionario de la entidad que no sólo cuenta con funciones técnicas, sino también de índole administrativa, contable, financiera y jurídica, para lo cual

CONTRATO DE OBRA No. 024-2022
DENTRO DEL PROCESO N° IP 005-2022

OBJETO: CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS Y OBRAS DE URBANISMO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.
EL CONTRATANTE: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., NIT:901.511.522-4
El CONTRATISTA: CONSORCIO GAMER SOACHA NIT: 901.587.366-8 Representante Legal: DANIELA RINCÓN ACOSTA C.C. 1.032.498.737 expedida Bogotá.
PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR: CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($4.506.567.898,67) M/CTE INCLUIDO IVA, COSTOS, GASTOS Y DEMÁS TRIBUTOS QUE SE CAUSEN CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

deberá apoyarse del equipo técnico que tiene la dependencia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E., como contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC). Y si las Partes, no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la Empresa Pública de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., con Nit 901.511.522-4, la garantía del Contrato, que podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 que ampare el **a) cumplimiento** general **del Contrato**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su suscripción. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y tres (3) años más, contados desde la fecha de terminación del contrato. **c) Estabilidad y Calidad de la Obra** en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) de su valor, con una vigencia por cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO 1:** Esta garantía deberá presentarse en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. **PARÁGRAFO 2:** Para las garantías señaladas El CONTRATISTA se constituirá como TOMADOR, EL CONTRATANTE (EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. Nit 901.511.522-4), como ASEGURADO y el Municipio de Soacha (Nit. 800.094.755-7) como BENEFICIARIO. **PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA** tendrá a su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del presente contrato, se prorrogue su vigencia, o se agote éste por razón de las multas que se impongan. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato de obra, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato de obra, suma que se hará efectiva directamente por **EPUXUA AVANZA E.I.C.E**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza a **EPUXUA AVANZA E.I.C.E** para

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

CONTRATO DE OBRA No. 024-2022
DENTRO DEL PROCESO N° IP 005-2022

OBJETO: CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS Y OBRAS DE URBANISMO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.
EL CONTRATANTE: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., NIT:901.511.522-4
El CONTRATISTA: CONSORCIO GAMER SOACHA NIT: 901.587.366-8 Representante Legal: DANIELA RINCÓN ACOSTA C.C. 1.032.498.737 expedida Bogotá.
PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR: CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($4.506.567.898,67) M/CTE INCLUIDO IVA, COSTOS, GASTOS Y DEMÁS TRIBUTOS QUE SE CAUSEN CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude **EPUXUA AVANZA E.I.C.E** por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato de obra, LAS PARTES podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Sin embargo, cualquier modificación a este documento debe hacerse por escrito con las firmas de las dos partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EPUXUA AVANZA E.I.C.E** y el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, y aprobación de las garantías, de conformidad con el manual de contratación y para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL CONTRATO:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO. -** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha.

Proyectó: Sandra Patricia Ospina León – Profesional Grado II - Secretaría General
Revisó: Ana Milena Garcia Contreras – Profesional Especializado - Secretaría General
Revisó: Juan Pablo Cañón Rodríguez – Director de Ejecución de Proyectos
Aprobó: Darlin Lenis Espitia - Gerente

Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co